

CONTRATO DE PRESTACION DE ALQUILER DE EQUIPOS

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios que suscriben las siguientes partes:

- (i) **ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PERÚ**, con RUC N° 20548838461 y domicilio legal en AV PAZ SOLDAN N° 193 DPTO. 5 PL (EDIFICIO LOS INCAS) LIMA – LIMA – SAN ISIDRO, debidamente representado por **José Conchillo Sáez** identificado con documento de identidad N° 000945016, en adelante **ALDESA**; y de la otra parte,
- (ii) **POSADA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20482744983 y con domicilio en CALLE SAN IDELFONSO No.143 DEPTO. 402 URB. LA MERCED TRUJILLO LA LIBERTAD, debidamente representado por **Gutierrez Moran Laly Lisset** identificado con documento de identidad N° 43019652 en adelante **EL PRESTADOR**.

En adelante **ALDESA** y **EL PRESTADOR** de manera conjunta se denominarán las "Partes".

El presente Contrato se suscribe en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Marzo del 2014, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Agricultura – Calle Emilio Fernández N° 130, Urb. Santa Beatriz – Cercado – Lima - Lima (en adelante, la "ENTIDAD"), adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública No. 014-2013-MINAGRI-PSI para la contratación de **EJECUCIÓN DE LA OBRA "ACARI - BELLA UNION: II ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA REPRESA IRURO"**, Distrito y Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

ALDESA contrata con EL PRESTADOR el alquiler de una ZARANDA DE TRES PISOS AUTOPROPULSADA SOBRE ORUGA CON OPERARIO Y UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 24 TN. DE PESO CON OPERARIO PARA LA OBTENCION DE AGREGADOS PARA LA PRESA en la obra "Acari – Bella Unión II Etapa de construcción de la Represa Iruro, (en adelante los Servicios), aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica, atendiendo a los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

Los Servicios deberán ser prestados por parte del Prestador a entera satisfacción de **ALDESA** en la fecha que más adelante se señala, para lo cual **ALDESA** realizará un acta de recepción de conformidad de los mismos.

Las Partes dejan expresa constancia que el objeto del presente contrato es que **EL PRESTADOR** ejecute el íntegro de los servicios detallados en el **Anexo A – Cuadro de Precios**.

TERCERA.- ALCANCES DEL CONTRATO

- 3.1 Las Partes manifiestan que el presente contrato es celebrado de conformidad según lo acordado por **ALDESA** con **EL PRESTADOR** sobre lo relacionado con el alquiler de equipo.

CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO

- 4.1 En tal sentido, el plazo para la realización de los servicios es de 01 (uno) año calendario, esta se iniciará el 08 de Abril del 2015 culminará el 08 de Abril del 2016.

- 4.2 Cualquier ampliación de plazo está condicionada a que ALDESA reciba de la ENTIDAD la correspondiente ampliación.

QUINTA.- CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS

Sin perjuicio de las demás obligaciones del presente contrato, las Partes acuerdan:

- a) Que, las valorizaciones de los servicios ejecutados por EL PRESTADOR serán mensuales, y deberán ser canceladas como máximo dentro de los 15 días calendarios siguientes previa presentación de la factura correspondiente. Asimismo, será de obligado cumplimiento por EL PRESTADOR para el cobro de dicha factura-valorización, la presentación de la documentación socio-laboral requerida.
- b) EL PRESTADOR no podrá, a su vez, contratar a otras empresas (nacionales o extranjeras) para que ejecuten los trabajos y/o servicios para los que fuera contratada;

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

EL PRESTADOR se obliga a:

- a. Designar un Representante: El PRESTADOR deberá nombrar un representante y le otorgará toda la autoridad necesaria para actuar en su representación, de acuerdo con lo establecido en el Contrato (el "Representante del PRESTADOR"). Antes de la fecha de inicio de los servicios, EL PRESTADOR deberá informar el nombre de la persona que propone nombrar como Representante del PRESTADOR.
- b. Seguridad y Medio Ambiente: EL PRESTADOR se obliga a cumplir tanto las disposiciones en materia de Seguridad y Medio Ambiente establecidas en la Leyes pertinentes, así como las normas de seguridad y salud, y prevención de riesgos laborales, exigidas por la legislación vigente en cada momento, las específicas que deban adoptarse para la clase de trabajos que va a realizar (incluidas las normas relativas a la vestimenta y prendas de seguridad a utilizar por él mismo) y las instrucciones adicionales que emita ALDESA o la ENTIDAD sobre estas mismas materias.
- c. Obligación de no suspender o abandonar las Obras: EL PRESTADOR se compromete a no suspender o abandonar las Obras, mientras las partes cumplan con sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DE EL PRESTADOR y SUPERVISIÓN

- a. Representante de EL PRESTADOR: ALDESA designará a una persona para actuar en su nombre y representación frente al PRESTADOR.

EL PRESTADOR deberá proporcionar al Supervisor o Inspector, las facilidades y/o elementos necesarios, a fin de que la supervisión o inspección se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

OCTAVA.- PERSONAL Y MANO DE OBRA

- a. Contratación de Personal y Mano de Obra: EL PRESTADOR deberá disponer y adoptar las medidas razonables que sean necesarias a fin de contratar a todo el personal, sea local o extranjero, y para proporcionar el transporte, ropa de trabajo, equipo de seguridad, pagos y todas las demás obligaciones que le correspondan al respecto conforme a lo dispuesto en las Leyes Aplicables o los requerimientos de las Autoridades Gubernamentales competentes.

EL PRESTADOR deberá cumplir con todas las Leyes Aplicables en materia laboral, tributaria y de inmigración con respecto a su personal, deberá pagarles las remuneraciones que les corresponden (según las Leyes Aplicables o convenio individual o colectivo) y proporcionarles las oportunidades establecidas por las Leyes Aplicables o convenio para que ejerzan sus derechos.

EL PRESTADOR deberá requerir a su personal que cumpla con todas las Leyes Aplicables y las Licencias y Autorizaciones. Todas las obligaciones que surjan o sean creadas por dichas Leyes Aplicables, convenios colectivos o individuales o permisos y que resulten de obligatorio cumplimiento para EL PRESTADOR serán siempre de exclusiva responsabilidad del PRESTADOR.

A fin de evitar cualquier duda que pudiera existir o surgir sobre el particular, los empleados, obreros y personal en general del PRESTADOR serán y se mantendrán, en todo momento, como empleados, obreros o personal del PRESTADOR y no podrán ser considerados, para efecto o fin alguno, como obreros, empleados o personal de ALDESA o de la ENTIDAD. ALDESA no mantendrá ningún tipo de relación laboral con el personal del PRESTADOR. EL PRESTADOR mantendrá indemne a ALDESA por los reclamos, quejas o demandas que efectúen su personal contra él. ALDESA podrá retener, de ser necesario, los montos correspondientes a los pagos a cuenta para resarcirse del daño ocasionado por los reclamos, quejas o demandas antes referidas.

Asimismo, EL PRESTADOR asumirá el costo económico que pudiera derivarse como consecuencia del accidente o muerte de alguno de sus trabajadores ocurridos a raíz de la ejecución del servicio materia del Contrato, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la obra.

Todos los daños a personal o bienes de la ENTIDAD o de ALDESA a bienes de terceros o a terceros que se produzcan en la obra por acciones u omisiones del personal del PRESTADOR, serán de cargo de ésta.

EL PRESTADOR no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por parte de ALDESA por las pérdidas o daños que sufra en sus materiales, herramientas, instalaciones y otros, sea que aquellos provengan de fuerza mayor, hechos de terceros, de su personal o del personal a cargo del propio PRESTADOR.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

EL PRESTADOR será responsable por los defectos en la ejecución de los servicios durante el plazo que dure las obras. Al presentarse un defecto, ALDESA notificará a EL PRESTADOR para que éste lo subsane.

DÉCIMA.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL PRESTADOR relacionadas con la ejecución de los servicios (retrasos injustificados), serán de aplicación las mismas penalidades que sean impuestas a ALDESA por la ENTIDAD, en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Construcción.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, ALDESA podrá resolver el presente Contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

DÉCIMO PRIMERA.- PRECIO DEL CONTRATO

El PRESTADOR recibirá por la completa ejecución de los servicios y el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la suma total estimada de **S/. SEICIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRENTAISIETE Y/O 50/100 NUEVOS SOLES**), este monto no incluye el

IGV, el precio total incluye los Gastos Generales y la Utilidad. Este monto será referencial no vinculante. El monto total del contrato se ajustará a las valorizaciones mensuales, siendo estas las que definirán el monto total del presente contrato. Así pues, el monto señalado podrá sufrir cambios al final del contrato de ejecución de los servicios descrito en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- AMPLIACIONES DE PLAZO

- 12.1 EL PRESTADOR tendrá derecho a solicitar ampliaciones de plazo, siempre condicionado a que la ENTIDAD le reconozca el mismo derecho a ALDESA.
- 12.2 En la eventualidad de caso fortuito o fuerza mayor, EL PRESTADOR deberá dar aviso por escrito a ALDESA en un plazo de 12 horas de ocurrido el hecho, y acreditar el mismo con la debida documentación dentro de los 5 (cinco) días siguientes a su ocurrencia haciéndose necesario que la ENTIDAD apruebe el evento como caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo al artículo 1315° del Código Civil.
- 12.3 ALDESA remitirá la solicitud a la ENTIDAD y ésta evaluará la solicitud de prórroga. De ser procedente, las actividades se reprogramarán. Se le reconocerá la ampliación de plazo al PRESTADOR sólo si la ENTIDAD le reconoce tal derecho a ALDESA.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1429° del Código Civil, cualquiera de las Partes podrá dar por resuelto de pleno derecho el presente Contrato, siempre que la otra parte incumpla cualesquiera de las prestaciones que se encuentren a su cargo, y, en caso persista el incumplimiento, luego de transcurridos quince (15) días desde las recepción de la comunicación escrita y enviada a la parte incumplidora, en el que se solicita la satisfacción de su prestación, bajo apercibimiento de dar por resuelto de pleno derecho el presente Contrato.

Adicionalmente, ALDESA podrá resolver automáticamente el Contrato una vez que se haya configurado el supuesto contemplado en la Cláusula Décima.

DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Contrato, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración las Partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Las Partes expresamente establecen que el arbitraje será Nacional y de Derecho, llevado a cabo por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros designados de acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes. El laudo arbitral será definitivo e inapelable y el arbitraje se realizará en la ciudad de Lima.

DÉCIMO QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES

- 15.1. Leyes aplicables: La interpretación y ejecución del presente Contrato, así como las obligaciones y derechos que éste crea se encuentran sometidos a las leyes de la República del Perú.
- 15.2. Independencia: EL PRESTADOR será considerado en todo momento como independiente de ALDESA con respecto a los Servicios.
- 15.3. Comunicaciones y Notificaciones: Toda notificación y toda otra comunicación que se requiera o permita bajo el presente Contrato será dirigida a los domicilios consignados en el encabezado del mismo.
- 15.4. No invocación o ejercicio de derechos: La no invocación o falta de ejercicio por cualquiera de las Partes de alguno o todos sus derechos establecidos en el Contrato y

bajo las Leyes Aplicables no podrá ser interpretado ni constituirá una renuncia a ejercer tales derechos. No podrá considerarse que una parte ha renunciado, en todo o en parte, a ejercer sus derechos bajo el Contrato o las Leyes Aplicables ante un evento de incumplimiento a cargo de la otra parte, salvo que la primera indique por escrito y de manera expresa a la otra su renuncia a ejercer tal derecho.

- 15.5. Buena Fe: Las Partes declaran que el presente Contrato se suscribe de acuerdo a la reglas de la Buena Fe y a la común intención de las Partes, según lo establecido en el artículo 1362º del Código Civil Peruano.
- 15.6. Confidencialidad: Las Partes tratarán en forma confidencial toda la información técnica, comercial y económica de los servicios y/o del Contrato, así como todos los documentos y datos intercambiados entre ellas que sean expresamente designados por la parte que los provee como confidencial (la "Información Confidencial"). Ninguna de las Partes podrá, sin la previa aprobación de la parte que proveyó la Información Confidencial, divulgarla a terceros, a menos que ello fuere obligatorio como consecuencia de una orden emitida por un juez u otra autoridad gubernamental. En tal supuesto, la parte que se encuentra obligada a revelar la Información Confidencial, deberá informar dicha circunstancia a la otra parte con la mayor antelación posible, a fin de permitir a esta última que adopte las medidas que considere convenientes. Las Partes no utilizarán la Información Confidencial para ningún otro propósito que la ejecución de este Contrato.

DÉCIMO SEXTA.- CONDICIONES PARTICULARES

- 16.1. La recepción de los materiales y el dictamen de su calidad quedara supeditado a la aprobación del personal técnico de ALDESA PERU.
- 16.2. El PRESTADOR se obliga a entregar los materiales objeto del presente contrato por el volumen solicitado en pedidos parciales y mediante entregas periódicas, según la necesidad de "ALDESA PERU" y a gestionar los acopios correspondientes y la carga de material producido, mientras se encuentre la operación de cribado o fabricación en la misma zona.
- 16.3. El PRESTADOR se obliga a cumplir todo lo establecido en el **ANEXO B CONDICIONES PARTICULARES** y para todo aquello no definido en estas condiciones particulares se aplicara lo definido en el contrato.
- 16.4. **El Presente contrato y sus Anexos que llegasen a Existir Deberán Ser Considerados Parte Integral del Mismo y Mediante esta Referencia se Consideran Aquí Reproducidos y Tendrá Todos Los Efectos Legales.**
- 16.5. El PRESTADOR es responsable de mantener el material limpio su tajo, sin ningún elemento extraño que pueda contaminar o provocar daño a las plantas de tratamiento del agregado o a los tajos de vertido, así mismo se atenderá a las medidas de protección del medio ambiente y seguridad que se le dispongan desde ALDESA, a través del jefe de medio ambiente o bien de otro responsable de producción.
- 16.6. El periodo de horas trabajadas por la maquinaria será de 200 horas mes. El resto de horas se facturara proporcionalmente.
- 16.7. No serán consideradas las horas de avería ni de mantenimiento de la maquinaria para la facturación.

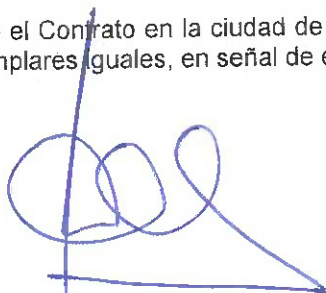
16.8. ALDESA se hará cargo de los traslados internos de la zaranda cuando sea necesario para acceder a nuevas zonas de cribado. En los días que haya que realizar traslados se considera un mínimo de ocho horas de producción salvo que la zaranda presente algún problema mecánico.

16.9. Será responsabilidad de EL PRESTADOR la guarda y custodia de los materiales y maquinaria aportada por la misma.

16.10. ALDESA brindara el servicio de alimentación, el cual descontara mensualmente de las valorizaciones, a razón de 30 soles diarios por alimentación y 20 por alojamiento por persona.

16.11. No es responsabilidad de EL PRESTADOR la calidad de los materiales obtenidos del proceso de zarandeo ya que este va a depender de la calidad de material suministrado de la cantera indicada por ALDESA

Se suscribe el Contrato en la ciudad de Lima, Perú a los 07 días del mes de Abril del 2015 en dos (2) ejemplares iguales, en señal de expresa aceptación de su contenido.

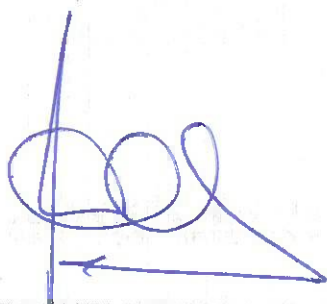


ALDESA



ROSADA
POSADAVERO ETC
Laly L. Gutiérrez Morán
APODERADA
EL PRESTADOR

Cód	Ud	Concepto	Medición	Precio Unitario	Importe
1	MES	ZARANDA McCloskey S130 MAQUINA SECA OPERADA	4.00	50,000.000	200,000.00
2	H	HORAS A MAYORES DE LA ZARANDA McCloskey S130	707.50	250.000	176,875.00
3	GLB	OPERADOR MES 200 HORAS ZARANDA	7.00		
4	MES	Alquiler de excavadora 24Tn maquina seca operada	4.00	39,000.000	156,000.00
5	H	HORAS A MAYORES DE EXCAVADORA DE 24 TMS A PARTIR DE LAS 200	707.50	195.000	137,962.50
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
TOTAL MONTO MAS IVA					670,837.50



Fº Bº CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. DE C.V.
P



Laly L. Gutiérrez Morán
APODERADA

EL SUBCONTRATISTA
P.P.

Para todo aquello no definido en estas Condiciones Particulares, se aplicará lo definido en el Contrato.

- 1 POSADA suministra la maquinaria en renta maquina seca y CON operador, INCLUYENDO DESGASTE, AVERIA ETC
- 2 El periodo de horas trabajadas por la maquinaria sera de 200 horas mes. El resto de horas se facturaran proporcionalmente
- 3 No seran consideradas las horas de averia ni de mantenimiento de la maquina para la facturación.
- 4 TRASLADOS EN OBRA SERAN POR CUENTA DE ALDESA.
- 5



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Posada
POSADA PERU S.A.S.

Laly L. Gutiérrez Morán
APODERADA

CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. DE C.V.
P

EL SUBCONTRATISTA
P.P.

ENTRADA

27 MAY 2015

[Handwritten signature]